



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00398 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **MARMOLES Y PIEDRAS CARRARA S A**, en atención al memorial que antecede, se reconoce personería para actuar a la abogada **MARÍA GEMA CÓRDOBA ESCOBAR** con T.P. No. 151.946 del C.S. e la J., en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

En consecuencia, se entiende revocado cualquier otro poder anterior que hubiese sido conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 119, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de julio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed3ea116b48c4c0cdeb905275c63d33cce2d686f9ccc42d54f417b
95d98d22de**

Documento generado en 13/07/2021 08:21:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**